

UGEL Huancavelica

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral N° 00568 - 2026-UGELH.

Huancavelica, **09 FEB. 2026**

Visto, la solicitud de fecha 03 de julio del 2025; Informe N° 000361-2025-GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/ESF; Informe N° 000116-2025-GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/ORP-EVP; Informe N° 001784-2025-GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/ORP; Proveído N° 012111-2025—GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/OP; Proveído 000003-2026-UGELHVCA/NP, con 08 folios adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, los trabajadores comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, tienen Derecho a percibir por única vez una Asignación por Tiempo de Servicios, al cumplir 25 y 30 años de servicios oficiales conforme lo establece el inciso a) del Artículo 54° del D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM, y el inciso c) del Artículo 208° y Artículo 213° del D. S. N° 019-90-ED;

Que, el recurrente **Raul Harland APUMAYTA CARDENAS** solicita Diferencial y/o Reintegro por haber cumplido 30 de servicio el pago de la citada gratificación fundamentando su pedido entre otras cosas que: Al amparo del artículo 54° inc. "a" del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante el artículo 1° de la **Resolución Directoral N° 03061-2013-UGELH** de fecha 16 de setiembre del año 2013, se le otorga por Única vez gratificación por haber cumplido TREINTA (30) años de servicios oficiales ininterrumpido en la Administración Pública del Sector Educación al 12 de abril del 2013 Grupo Ocupacional Servidor Auxiliar "A" (S.A.A) por la suma de ascendente a **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES Y 11/100 NUEVOS SOLES (s/. 433.11)**, cantidad equivalente al TRIPLE de su remuneración que indica, percibido en el mes de abril del 2013 por estar comprendido en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, el **INFORME LEGAL N° 524-2012-SERVIR/GPGSC** de fecha 21 de diciembre del 2012 informa que con el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, publicado el 6 de marzo de 1991, se estableció las reglas para determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado. Asimismo, se definió dos categorías para englobar los conceptos previstos en el Decreto Supremo N° 057-86-PCM:

- a). **Remuneración Total Permanente:** aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública. Está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad.
- b). **Remuneración Total:** aquella constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común. Esta última norma integra los conceptos de las dos normas anteriores y define la estructura final de la remuneración para el régimen 276. Las dos categorías creadas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la Remuneración Total Permanente y la Remuneración Total, son las que sirven como base de cálculo tanto para los beneficios, como para las pensiones que reciben los servidores del régimen 276.

Que, mediante **Informe N° 000361-2025/GOB.REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/ESF**, el Equipo de Escalafón del Área de Personal de la Dirección de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, informa que el administrado cuenta con la Resolución Directoral N° 003061-2013-UGELH de fecha 16 de setiembre de 2013, donde se resuelve en el artículo 1. **Otorgar por única vez la gratificación por haber cumplido (30) años de servicios oficiales ininterrumpidos en la administración pública al 12 de abril del 2013...**

Que, de acuerdo al Informe N° 000116-2025-GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/GRP-EVP, Asistente Administrativo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, procede informa que el administrado **Raul Harland APUMAYTA CARDENAS** solicita pago diferencial y/o reintegro por haber cumplido 30 años de servicios reconocido mediante Resolución Directoral N° 03061-2013-UGELH de ATS de 30 años de servicios oficiales al 12 de abril del 2013 por el monto de S/. 433.11 soles equivalente a tres remuneraciones totales de acuerdo al informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC emitido por el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil sobre estructura del sistema de pago del régimen 276 y base de cálculo para beneficios de dicho régimen es así como sigue:

RAUL HARLAND APUMAYTA CARDENAS			
N°		CONCEPTO	MONTO
1	SI	REMU BASI	50
2	NO	DU N° 105-2001	0
3	SI	BON PERSONAL	0.01
4	SI	AD 154-91 TPH	22.5
5	SI	BONIF FAMILIAR	0
6	SI	REFRIG MOBILIDAD	5
7	SI	BONIFICACION ESP	15.51
8	NO	DS N° 011-93-ED	0
9	SI	REUNIFICADA	24.14
10	SI	DS.261-91-EF-IGV	17.25
11	SI	DL N° 25897	9.96
TOTAL REMUNERACION			144.37

TOTAL, REMUNERACION 144.37 x 3 = 433.11 soles

En tal sentido el monto reconocido está de acuerdo a las normas legales a su fecha de cumplimiento de Asignación de Tiempo de Servicio de 30 años

Estando a lo informado por el responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, visado por el Jefe de la Oficina de Personal y Directores del Sistema Administrativo III del Área de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Supremo N° 051-91-PCM; Decreto Supremo N° 057-86-PCM; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y en uso de las facultades conferidas por Dispositivos Legales Vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo peticionado por **Raul Harland APUMAYTA CARDENAS**, identificado con DNI N° 23200487, Respecto al reintegro a la Resolución Directoral N° 03061-2013-UGELH de fecha 16-09-2013, donde resuelve en el **Artículo 1° Otorgar por Única vez la gratificación por haber cumplido (30) años de servicios oficiales ininterrumpidas en la administración pública al 12 de abril del 2013**; en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa precedentemente descritas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y áreas competentes, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUE



D. J. Urribarri Ortiz

Mg. DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
Unidad de Gestión Educativa Local
HUANCAVELICA

DJUG/DPS I - UGELH
JRPL/DSA III - AGA
/DSA III - AGI
SMHP/JOP
ECG/Tec. Adm.
P=0582